

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ACCESITARIOS PROPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Finalidad**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas y disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Música (UNM), con el propósito de elegir a seis (6) accesitarios para integrar la lista de propuestas para la comisión organizadora de la UNM.

Artículo 2. **Base legal UNM**

El proceso electoral se regirá por las disposiciones de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública, la Ley N° 30220 sobre Universidades y sus modificatorias, así como por los siguientes documentos:

- a) Ley N° 30597: Ley que denomina Universidad Nacional de Música (UNM) al Conservatorio Nacional de Música (CNM).
- b) Ley N° 30851: Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597, denominando Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música.
- c) RCO N.° 023-2024-CO-UNM: Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 030220RCD N.°158-2018-SUNEDO/CD.

Artículo 3. **Base legal OFICIOS MINEDU**

- d) OFICIO N.° 01703-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU.
- e) OFICIO N° 00415-024-MINEDU/VMGP-DIGESU – consulta sobre la selección de candidatos.

Artículo 4. **Base legal MINEDU**

- f) Guía para la correcta aplicación del artículo 2 de la Ley N° 30597.
- g) RVM N° 244-2021 - MINEDU.
- h) RVM N° 053-2023 - MINEDU

Artículo 5. **Del comité electoral**

El Comité Electoral es un órgano autónomo cuya función es convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a elegir los seis (6) candidatos de la Universidad Nacional de Música, para ser propuestos ante el ministerio de educación por la comunidad académica.

- Artículo 6. **Conformación del comité electoral**
El Comité Electoral estará compuesto por cinco (5) docentes con mayor antigüedad en la institución y tres (3) estudiantes de los programas con mayor número de estudiantes, quienes hayan aprobado como mínimo cinco (5) semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado.
- Artículo 7. **Instalación del comité**
El Comité Electoral se instala teniendo como presidente al docente con la mayor cantidad de años en el ejercicio docente prestados a la institución; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados, del proceso electoral conducente a elegir a los seis (6) candidatos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- Artículo 8. **Del presidente del comité electoral**
El docente con mayor antigüedad de la institución presidirá el Comité Electoral.
- Artículo 9. **Del impedimento de postulación**
Los miembros del Comité Electoral y los académicos integrantes del COUNM vigente están impedidos de postular.
- Artículo 10. **Derecho a voto en la asamblea de la comunidad Académica**
Tienen derecho a voto los docentes nombrados y contratados de la sección superior, así como los estudiantes de la sección superior.
- Artículo 11. **De los candidatos a la segunda lista de accesitarios**
En caso de no contar con accesitarios suficientes para reemplazar a los miembros faltantes, se realizará un nuevo proceso de selección de seis (6) candidatos. Estos deben ser académicos de reconocido prestigio y cumplir con los requisitos del artículo 61 de la Ley Universitaria, con excepción de los numerales 61.2 y 61.3. Deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:
- Ser ciudadano en ejercicio;
 - Ser docente nombrado contratado de la sección superior perteneciente a la comunidad de la UNM del presente año.
 - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
 - No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
 - No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil por una condena cumplida.
- Artículo 12. **Postulación de los candidatos**
Los docentes que cumplan con los requisitos mínimos descritos en el artículo 11 y deseen postularse, deben completar el formato de postulación (ANEXO 1) y presentar la solicitud por mesa de partes virtual a través del enlace <https://facilita.gob.pe/t/2722>, dirigida al Comité Electoral de la

UNM. El Comité confirmará la recepción de la solicitud mediante un correo electrónico institucional al candidato. De ser elegido el candidato debe presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI/CE;
- Certificado vigente de Antecedentes Policiales;
- Certificado Judicial vigente de Antecedentes Penales;
- Hoja de vida documentada y sustentada del postulante;

Artículo 13. **Plazo de postulación**

Las postulaciones serán recibidas desde diez (10) hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Asamblea Extraordinaria Electoral. No se aceptarán postulaciones ni propuestas a viva voz después de este plazo.

Artículo 14. **Publicación de la lista de candidatos**

El Comité verificará que los candidatos cumplan con el perfil y publicará las candidaturas aprobadas dos (2) días antes de la fecha fijada para la Asamblea Extraordinaria Electoral.

Artículo 15. **Convocatoria a la asamblea extraordinaria electoral**

El Comité Electoral decidirá la fecha para la realización de la Asamblea Extraordinaria Electoral y solicitará su divulgación por parte de la Oficina de Imagen.

Artículo 16. **Lista de electores**

La lista de electores, que son los docentes de la sección superior y todos los estudiantes regularmente matriculados en la sección superior, será publicada hasta un plazo máximo de 3 días antes de la Asamblea Extraordinaria Electoral.

Artículo 17. **Quórum y votación**

Se determina que la asamblea puede comenzar con el número de asistentes presentes, y se permite que las elecciones se realicen dentro de un intervalo específico, de 13:00 a 18:00 horas. El voto es obligatorio, confidencial y está prohibido el voto por poder o delegación.

Artículo 18. **Instalación del comité electoral**

Para la instalación del Comité Electoral en el acto eleccionario se requiere la presencia de sus miembros para instalarse con un mínimo de 6 miembros.

Artículo 19. **De la votación**

1. El presidente del Comité Electoral lee la lista de candidatos aceptados
2. El secretario presenta:
 - a. la ubicación de las cuatro ánforas con las listas de voto.
 - b. a los responsables de la entrega de cédulas y firmas.

- c. al personal administrativo y alumnos que serán de apoyo tanto en el orden, orientación y a los veedores de cada ánfora en el acto electoral.
3. Se inicia la votación cuando todos estén ubicados en sus lugares.
4. Los responsables de cada mesa electoral:
 - a. entregan a los votantes la cédula con los candidatos propuestos.
 - b. los votantes eligen hasta seis candidatos de su preferencia marcando con un aspa o equis hasta un máximo de seis candidatos.
 - c. Una vez completada la votación, el elector deposita la cédula doblada en el ánfora y firma el padrón correspondiente.

Artículo 20. **Votos tardíos**

Se permite el voto de los electores que lleguen después del horario establecido, siempre y cuando la votación no haya terminado y no se haya iniciado el escrutinio.

Artículo 21. **Del escrutinio**

El escrutinio se hace inmediatamente después de cerrada la votación. El presidente extraerá una a una las cédulas del ánfora y leerá en voz alta el nombre de los votados, luego de lo cual pasará la cédula a los demás miembros del Comité. De ser factible, logísticamente, se acondicionarán los equipos para la transmisión en vivo del escrutinio en los canales de red social de la institución.

Artículo 22. **De la contabilización**

Se contabilizarán los votos de cada nombre marcado con aspa o equis en la cédula.

Artículo 23. **Anulación de un voto o de la cédula**

Se considerará nulo el voto que contenga a partir de siete marcas o que estén fuera del recuadro que no permita identificar a un candidato. La cédula que contenga más de seis (6) nombres será considerada viciada y nula.

Artículo 24. **De los resultados**

Serán declarados seleccionados los seis candidatos que haya obtenido la mayor votación. En el caso de empate, gana el candidato con mayor grado académico. En el caso de que se sostenga el empate por grado académico, gana el candidato con mayor edad.

Artículo 25. **De los reclamos u observaciones**

Todo reclamo u observación que se formule con relación al proceso eleccionario incluyendo cualquier cuestión no prevista en el presente documento, serán resueltas por el Comité Electoral, por mayoría de votos de sus integrantes, en el mismo acto. Las decisiones del Comité Electoral son de carácter inapelable. El presidente del Comité tiene voto dirimente.

Artículo 26. **Del acta electoral**

El Comité Electoral elabora un acta electoral al término del todo el acto electoral, la cual se presenta a la Comisión Organizadora.

Artículo 27. **De los plazos**

Los plazos contenidos en el presente documento se calculan en días calendarios.

Firman en señal de conformidad



10542542

Guillermo Roberto Gonzalez



002714758

Miguel Arismendi



72492119

Miguel Angel Pavia



70906445

Álvaro Francesco Gálvez



06449185

Wilson Hidalgo



09092450

Ricardo Otárola



07557827

Carlos Vela



09960168

Fernando Panizo P.